

ACUERDO ENTRE LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, LOS SINDICATOS Y LAS ORGANIZACIONES PATRONALES Y DE TITULARES DE LA ENSEÑANZA PRIVADA CONCERTADA, SOBRE RETRIBUCIONES DEL PROFESORADO QUE PRESTA SERVICIOS EN ELSECTOR.

**EXPONEN:**

El artículo 117.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que las cantidades correspondientes a los salarios del personal docente de los módulos económicos de conciertos por unidad escolar permitirán la equiparación gradual de las remuneraciones del profesorado de la enseñanza concertada con la del profesorado público de las respectivas etapas.

Por otra parte, la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, los Sindicatos y las Organizaciones Patronales y de Titulares de los centros privados concertados han suscrito, desde que se produjo el traspaso de las competencias en materia de educación a nuestra Comunidad Autónoma, diferentes acuerdos en materia retributiva que han contribuido a mejorar las condiciones profesionales del profesorado que presta servicios en el sector.

En virtud de lo expuesto, con objeto de hacer efectivo lo recogido en el mencionado artículo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, las partes firmantes

**ACUERDAN:**

**PRIMERO.-** La Consejería de Educación se compromete a incrementar gradualmente las retribuciones del profesorado de la enseñanza concertada de forma que en el año 2011 se produzca la equiparación de los salarios del profesorado que presta servicios en este sector con el del profesorado público de las respectivas etapas.

**SEGUNDO.-** A tales efectos, la cuantía de la retribución del profesorado de la enseñanza pública que se considerará para la equiparación será la que, para cada etapa educativa, resulte de la suma de los siguientes componentes del sueldo mensual, distribuido en catorce Pagas:

- Sueldo base.
- Complemento de destino docente.
- Complemento básico del complemento específico

**TERCERO.-** Los incrementos retributivos a que se refiere el presente Acuerdo se materializarán aumentando en la cantidad que corresponda, sobre la cuantía que actualmente abona la Administración educativa andaluza, la parte de los módulos económicos por unidad escolar concertada destinada a sufragar los gastos correspondientes a salarios del personal docente.

De acuerdo con lo recogido en el artículo 117.5 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, las cantidades a que se refiere el párrafo anterior serán abonadas por la Administración educativa al profesorado como pago delegado y en nombre de la entidad titular del centro.

**CUARTO.-** El incremento retributivo anual correspondiente al año 2008 a percibir por cada profesor o profesora incluida en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo será de 545.70 euros, distribuidos en catorce mensualidades.

**QUINTO.-** Con la finalidad de conseguir lo establecido en el apartado tercero, durante los meses de febrero de cada uno de los años 2009,2010 y 2011 se procederá a revisar la cantidad que percibe el profesorado de la enseñanza concertada, a fin de actualizarla proporcionalmente, con efectos de uno de enero del año en curso, hasta alcanzar el cien por cien.

**SEXTO.-** Para el seguimiento e interpretación de lo recogido en el presente Acuerdo, se establece una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes de cada una de las partes firmantes, que serán nombrados y removidos, en su caso, por el órgano competente de cada una de las entidades actuantes.

**SÉPTIMO.-** Los Sindicatos y las Organizaciones Patronales y de Titulares-, firmantes del presente Acuerdo, se comprometen a enviarlo a la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del sector, para que ésta proceda a depositarlo ante el organismo competente y su posterior publicación el Boletín Oficial del Estado.

**OCTAVO.-** El presente Acuerdo tendrá una vigencia de cuatro años.

Sevilla, 9 de junio de 2008

## VALORACIONES SOBRE EL PREACUERDO DE SINDICATOS QUE NO LO HAN FIRMADO.

### 1ª. Referidas a las formas a la hora de suscribirlo.

\*Desprecia a los trabajadores del sector, uno a uno, en tanto en cuanto no han sido consultados, ni siquiera informados de la firma. Además desprecia la capacidad de negociación colectiva del sector al acordar cantidades que ya vienen dadas por lo negociado en la mesa de la enseñanza pública. El acuerdo se limita a trasladar a la concertada las cantidades acordadas en la pública.

\*\*También rechazamos las prisas, contrarias a la lógica y necesaria reflexión acerca de un acuerdo estratégico, que puede ser importante y decisivo para los docentes de los centros concertados andaluces.

Este tipo de acuerdos hay que someterlos a consulta entre los trabajadores. Por último, lamentamos que las demás organizaciones sindicales, una vez más, se hayan precipitado en una negociación decisiva, hayan negociado a la baja, sin fajarse ni presionar a la Administración Educativa. Con ello, dejan a los no firmantes poco margen y dejan a los trabajadores que representan bastante desamparados.

¿A qué vienen tantas prisas? ¿Acaso han querido, con su firma prematura, desactivar alguna movilización, convocada por otra organización sindical a las puertas de la Consejería de Educación, para el día 11?

¿Desconocen estas organizaciones que, generalmente la calidad está reñida con la prisa?

### 2. Referidas a los contenidos y tiempo de vigencia del mismo.

\*En cuanto a su contenido, el Acuerdo se limita a contemplar un incremento retributivo de 1,49 euros al día a cada docente de la concertada (545,70 €) para el año 2008. Deja fuera las cantidades que por tutoría, sexenios y plan de calidad percibe el profesorado de la pública.

Es discriminatorio, pues olvida a los trabajadores del personal de administración y servicio y complementario de educación especial que con su tarea diaria posibilitan, en igual medida que los docentes, el correcto funcionamiento de los centros y de la labor que en ellos se realiza.

Olvida también el acuerdo las plantillas, la reducción horaria y de ratios, la reducción de jornada lectiva para los mayores de 55 años, el apoyo a la función tutorial, la estructura de cargos de coordinación pedagógica, remunerados y con rebaja de horas, la jubilación a los 60 años, el apoyo a la formación, condiciones todas que ya se dan en la enseñanza pública.

\*\* La subida de 38,98€ del actual complemento de equiparación para 2008 nos parece escasa y regresiva en este primer año, ya que supone un paso atrás en el proceso de acercamiento salarial que llevamos registrado en Andalucía desde el año 2000.

Deja fuera las cantidades que por tutoría, sexenios y plan de calidad percibe el profesorado de la pública, incumple por tanto el artículo 117.4 de la LOE.

Además, se olvida del personal complementario de educación especial que con su tarea diaria posibilitan, en igual medida que los docentes, el correcto funcionamiento de los centros y de la labor que en ellos se realiza.

Tampoco contempla el acuerdo las plantillas, la reducción horaria y de ratios, la reducción de jornada lectiva para los mayores de 55 años, el apoyo a la función tutorial, la estructura de cargos de coordinación pedagógica, remunerados y con rebaja de horas, la jubilación a los 60 años, el apoyo a la formación, que son condiciones todas que ya se dan en la enseñanza pública.

Firmar un acuerdo por cuatro años puede inmovilizar al sector y dejar poco margen de actuación, ante cualquier cambio al alza del salario del profesorado de los centros públicos. Ellos lo han firmado por un año.

### 3. Referida a las iniciativas a desarrollar ante los hechos consumados.

\*Día 11 de junio concentración ante la Consejería a las 12 h y ante el Parlamento a la 17 horas para rechazar este Acuerdo y exigir una verdadera negociación con participación de los trabajadores que contemple un calendario de homologación como mandatan las leyes desde el año 1985.

\*\*Una vez que los otros sindicatos han firmado (precipitadamente), y el acuerdo se va a hacer efectivo, ¿es conveniente para los trabajadores que el sindicato se incorpore, para conocer y controlar "desde dentro", ya que de no firmar nos quedamos fuera de la Comisión de Seguimiento? Los trabajadores que representamos tienen la palabra.

Nosotros somos bien diferente a esas otras organizaciones que toman decisiones a golpe de teléfono móvil (¿pedirán permiso a alguien antes de firmar?). Para nosotros los trabajadores son lo primero; a ellos nos debemos y a ellos consultamos cuando las cosas no están claras. Cosas de la democracia interna.